



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS N° 77 PARA
PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITAJE**

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 988

FECHA: 15 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; lo referido en el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; el artículo 10 de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; y, Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo referido en la Ley N 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que prestan defensa penal pública.
- 2.- La necesidad de la Defensoría Regional de Los Lagos, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar la tesis de la defensa en las distintas causas en que ello sea indispensable.
- 3.- Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional, y que en todo caso, el monto de la contratación no sobrepasará por las distintas pericias que se encarguen las 150 UTM.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Contrato a honorarios para prestación de servicios de peritaje N° 77 de fecha 24 de septiembre de 2013, celebrado entre la Defensoría Regional de Los Lagos y don VÍCTOR HUGO VENEGAS GIACOMOZZI., cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE
PERSONA NATURAL N° 77**

En Puerto Montt, a 24 de septiembre de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su Defensora Regional (S), doña Milena Fabiola Galleguillos Díaz, Abogada, cédula de identidad 12.432.559-5, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y don Víctor Hugo Venegas Giacomozzi, cédula de identidad 09.453.859-9, profesión Antropólogo,

El Perito", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de don Víctor Hugo Venegas Giacomozzi para la realización de una pericia en la especialidad de Antropología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD QLN-00367-13, en la cual tiene calidad de imputada(o), Yordan Humberto Pineda Andrade, cédula de identidad, 18.369.143-0, solicitud de peritaje N° 4316.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: El Perito, que está incorporado al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Antropólogo, obtenido en la Universidad Austral de Chile, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confían.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda al Perito, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y sus resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el Perito, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, el Perito deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará al Perito la suma de \$400000.- (Cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir el Perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios del Perito a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el Perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) del Perito en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el Perito se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: El Perito contratado bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si el Perito tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe superior de su servicio.

DÉCIMO: El Perito contratado estará sometido a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, el Perito deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si el Perito, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. El Perito informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, el Perito informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, el Perito podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para resciliar unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

El nombramiento de Milena Fabiola Galleguillos Díaz como Defensora Regional (S) de Los Lagos, consta en Resolución N°41 del 12 de enero de 2012, del Defensor Regional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

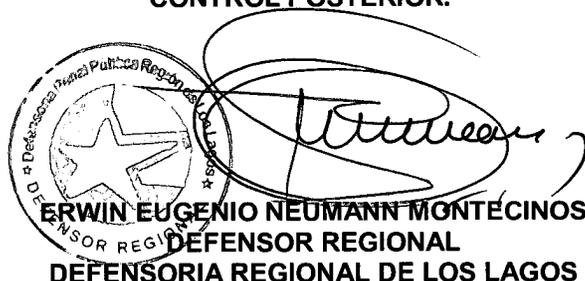
El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- DÉJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N° 18.834.

3.- AUTORÍCESE al perito para dar inicio a la ejecución del peritaje que se encarga, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas razones de buen servicio y el estado de la causa.

4.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 "Aplicación Art. 20 Letra H Ley 19.718"; hasta el límite máximo de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia judicial del perito al Subtítulo 22.01.001 "Alimentos Comparecientes"; al Subtítulo 22.08.007 "Pasajes Comparecientes"; al Subtítulo 22.03.001 "Reembolso Combustible Comparecientes" y al Subtítulo 22.08.999 "Hospedaje Comparecientes", según corresponda, del presupuesto vigente de esta Defensoría Regional.-

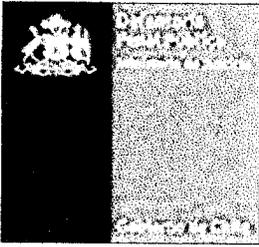
ANOTESE, COMUNÍQUESE Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.


ERWIN EUGENIO NEUMANN MONTECINOS
DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS


ENM/AVJ/NSH/CRG

Distribución:

- Perito
- Contraloría Regional
- Oficina de Partes DR



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 77

En Puerto Montt, a 24 de septiembre de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su *Defensora Regional (S)*, doña *Milena Fabiola Galleguillos Díaz*, Abogada, cédula de identidad N°12.432.559-5, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y don Víctor Hugo Venegas Giacomozzi, cédula de identidad, 09.453.859-9, profesión Antropólogo, con domicilio en *La Quintrala 1258*, de la ciudad de *Osorno*, correo electrónico *vvenegas@ulagos.cl*, en adelante "El Perito", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de don Víctor Hugo Venegas Giacomozzi para la realización de una pericia en la especialidad de Antropología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD *QLN-00367-13*, en la cual tiene calidad de imputada(o), *Yordan Humberto Pineda Andrade*, cédula(s) de identidad, *18.369.143-0*, solicitud de peritaje N° 4316.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: El Perito, que está incorporado al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Antropólogo, obtenido en la Universidad Austral de Chile, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda al Perito, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el Perito, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, el Perito deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará al Perito la suma de \$400000.- (*Cuatrocientos mil pesos*) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir el Perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios del Perito a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el Perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) del Perito en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el Perito se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: El Perito contratado bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si el Perito tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: El Perito contratado estará sometido a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, el Perito deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si el Perito, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. El Perito informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, el Perito informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, el Perito podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.

5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para resciliar unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.

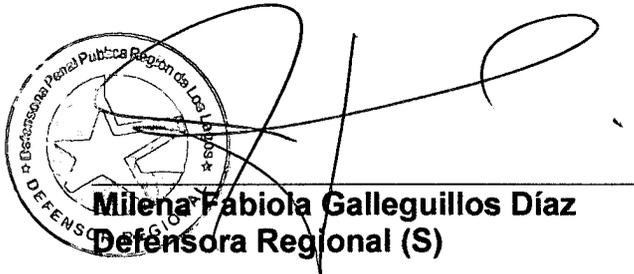
DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834

El nombramiento de Milena Fabiola Galleguillos Díaz como Defensora Regional (S) de Los Lagos, consta en Resolución N°41 del 12 de enero de 2012, del Defensor Regional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



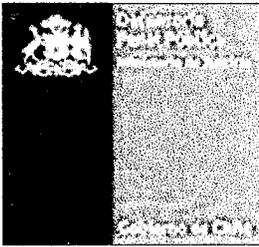
Víctor Hugo Venegas Giacomozzi
El Perito



Milena Fabiola Galleguillos Díaz
Defensora Regional (S)

MGD/LCF/NSH/CRG





Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 77

En Puerto Montt, a 24 de septiembre de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su *Defensora Regional (S)*, doña *Milena Fabiola Galleguillos Díaz*, Abogada, cédula de identidad N°12.432.559-5, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y don Víctor Hugo Venegas Giacomozzi, cédula de identidad, 09.453.859-9, profesión Antropólogo, con domicilio en *La Quintrala 1258*, de la ciudad de *Osorno*, correo electrónico *vvenegas@ulagos.cl*, en adelante "El Perito", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de don Víctor Hugo Venegas Giacomozzi para la realización de una pericia en la especialidad de Antropología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD *QLN-00367-13*, en la cual tiene calidad de imputada(o), *Yordan Humberto Pineda Andrade*, cédula(s) de identidad, *18.369.143-0*, solicitud de peritaje N° *4316*.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: El Perito, que está incorporado al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Antropólogo, obtenido en la Universidad Austral de Chile, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confían.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda al Perito, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el Perito, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, el Perito deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará al Perito la suma de \$400000.- (*Cuatrocientos mil pesos*) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir el Perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios del Perito a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el Perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) del Perito en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el Perito se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: El Perito contratado bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si el Perito tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: El Perito contratado estará sometido a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, el Perito deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si el Perito, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. El Perito informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, el Perito informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, el Perito podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.

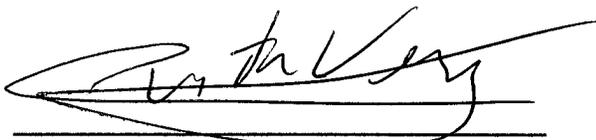
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para resciliar unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834

El nombramiento de Milena Fabiola Galleguillos Díaz como Defensora Regional (S) de Los Lagos, consta en Resolución N°41 del 12 de enero de 2012, del Defensor Regional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



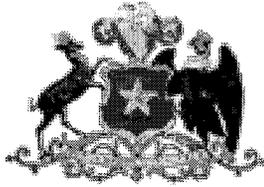
Víctor Hugo Venegas Giacomozzi
El Perito



Milena Fabiola Galleguillos Díaz
Defensora Regional (S)

MGD/LCF/NSH/CRG





INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : VÍCTOR HUGO VENEGAS GIACOMOZZI

R.U.N. : 9.453.859-9 Fecha nacimiento: 12 Abril 1965

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

9453859-9 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

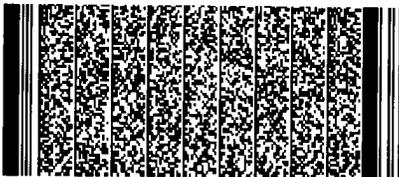
R U N ADMINISTRACION

9453859-9 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 11 Octubre 2013, 12:57.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUERTO MONTT
REGION : LOS LAGOS

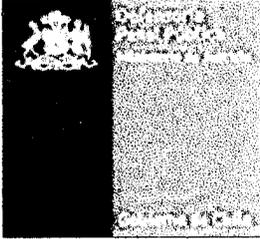
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DECLARACIÓN JURADA

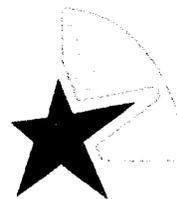
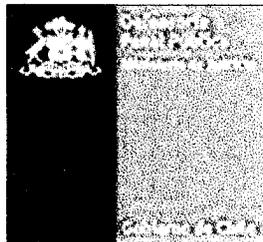
Yo, **Víctor Hugo Venegas Giacomozzi**, Cedula de Identidad N° 09.453.859-9 vengo a declarar, bajo fe de Juramento, para los efectos previstos en el punto 3 Artículo 11°, letra e) de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo", que no he cesado en un cargo como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, y que no adeudo sumas por concepto de gastos en materia de capacitación, al tenor de lo señalado en inciso 3° del Artículo 26° del citado texto legal.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210° del Código Penal.



Firma Declarante

Fecha, 24 de septiembre de 2013



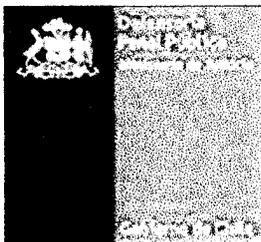
Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Víctor Hugo Venegas Giacomozzi**, Cédula de Identidad N° 09.453.859-9 vengo a declarar bajo fe de Juramento, que no me encuentro afecto ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa previstas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

Firma declarante

Fecha, 24 de septiembre de 2013



DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Víctor Hugo Venegas Giacomozzi**, cédula de identidad N° 09.453.859-9, estado civil CASADO y de profesión u oficio **Antropólogo**.

Para los efectos del artículo 5 de la Ley N° 19.896, declaro que presto servicios en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/contrata/Honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración
UNIVERSIDAD DE LOS LAÇOS	PLANTA	9	DOLENCIA	INDEFINIDA

Asimismo, declaro que tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública.

Individualización del contrato	Objeto del contrato	Duración

Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público.

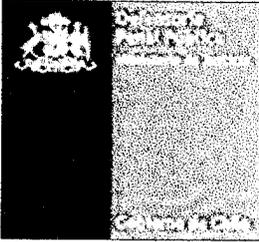
- b. Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
- c. Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above a horizontal line.

Firma

Fecha, 24 de septiembre de 2013



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

PODER SIMPLE

Yo, **Víctor Hugo Venegas Giacomozzi**, Cédula de identidad N° 09.453.859-9, autorizo a la Defensoría Penal Pública a depositar los cheques que tengan en su poder, en la cuenta CORRIENTE N° 80-010020579 del Banco BBVA sucursal 0-0220.

Este poder se mantendrá vigente en forma indefinida, hasta que sea dejado sin efecto por el mandante.

FIRMA Y RUT

9.453.859-9

Fecha, 24 de septiembre de 2013

CURRICULUM VITAE

Nombre Completo: Víctor Hugo Venegas Giacomozzi
Cédula de identidad: 9.453.859-9
Fecha de nacimiento: 12 de abril 1965
Nacionalidad: Chileno
Dirección: La Quintrala 1258 Osorno
Fono: 09/ 8435376
Correo electrónico: vgiacomo@hotmail.com.

GRADOS ACADÉMICOS:

Maestría en Sociología por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana (Jesuita), México. D.F. 2002
Mención Honorífica por Excelencia Académica

TÍTULOS PROFESIONALES:

Antropólogo por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Austral de Chile, Valdivia 2000

Asistente Social por la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de La Frontera, Temuco 1989

PERFECCIONAMIENTOS EVALUADOS:

-Curso: Interpretación y Análisis de la Norma ISO 9001 en Organizaciones Educativas. Bureau-Veritas, Realizado en Osorno 17 y 18 de Octubre 2006 (16 horas)

-Seminario: "Comunicación y Política" impartido por el Dr. Víctor Sampedro de la Universidad de Salamanca. Organizado por el Postgrado en Comunicación Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, Junio 2001 (32 horas)

-Curso comprensión Inglés escrito, Universidad de Los Lagos, Osorno, Primer semestre académico 1999 (60 horas)

-Diplomado en Gestión y Liderazgo, Universidad de Los Lagos, Osorno, Junio 1997 – Junio 1998 (200 horas)

-Pos Título: Cognición y emoción en la conducta social y la personalidad: Investigación y aplicaciones en teoría de la atribución, impartido por el Dr. Héctor Betancour (UCLA). Universidad de Temuco, 11/09/1993 – 05/12/1993 (144 horas)

-Curso Operador de microcomputadores, CFT. Instituto de las Américas, Temuco, Primer semestre académico 1988 (90 horas)

PERFECCIONAMIENTOS NO EVALUADOS:

-Seminario Internacional “Desarrollo humano y trabajo social: teoría y práctica en una sociedad globalizada” Organizado por la Universidad de Los Lagos. 20 de diciembre 2010

-Seminario Estado y Sociedad, Construcción Histórica de los Huilliche Mapuche durante el siglo XX , Coordinado por Carolina Carillanca y organizado por el Programa de Estudios y Documentación (PEDCH) y el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Los Lagos. 15 de diciembre 2010

-Seminario Avances Historiográficos II Construcción del Estado. Génesis y Actualidad. Magíster en Ciencias Humanas mención en Historia. ULA, Osorno, 6 y 7 de enero 2009

-Seminario Avances de la Historiografía Contemporánea. Magíster en Ciencias Humanas mención en Historia. ULA, Osorno, 22 de enero 2008

-Curso NUDIST (metodología cualitativa), Dirección de investigación, ULA, Osorno, 7 y 8 de septiembre 2006

-Taller “Ley de responsabilidad penal juvenil: Informes periciales” Defensoría Penal Pública X Región, Osorno, 17 febrero 2006

-Seminario / Taller “Políticas Públicas, Participación Ciudadana y Sociedad Civil en la Transición Chilena 1990-2005. Organizado por el Centro de Estudios Universitarios, CEU. Expone Gonzalo de la Maza. 5 de diciembre 2005

-Taller de Metodología de Investigación Social Avanzada, Dirección de Investigación, Vicerrectoría Académica, ULA, Osorno, 10 al 14 de enero 2005 (40 horas)

-Seminario-Taller “Experiencias de gestión y liderazgo de recursos humanos. Las políticas de desarrollo en empresas de la Décima Región” Departamento de Ciencias Sociales, ULA, Osorno, 6 y 7 de noviembre 1997

-Curso-Taller sobre Uso y aplicaciones de REDATAM plus, IDS, OSORNO, Octubre 1997

-Seminario-Taller “Por el derecho a la integración. Excarcelación de niños y jóvenes, un análisis integral. SENAME IX Región y Dirección de Extensión UFRO, Temuco, 19 y 20 de abril 1995

-Curso “Desarrollo humano y familia”, Colegio de Asistentes Sociales, Valdivia, 23 y 24 de julio de 1994 (20 horas)

-Curso "Diagnóstico de la familia en riesgo" UACH, Valdivia, 6 al 8 de enero 1994

-Curso "Sistematización", Colegio de Asistentes Sociales (Proyecto de capacitación y desarrollo gremial), 16 al 18 de octubre 1992 (20 horas)

-Curso-Taller "Movimiento social popular. Chile historia del bajo pueblo" dictado por el Dr. Gabriel Salazar, Departamento de Docencia del centro de alumnos de la Escuela de Antropología, UACH, Valdivia, 29 de mayo 1992

-Taller de educación popular (Internacional) CIDE, Punta de Tralca, 20 al 31 de enero 1992- Taller de metodología participativa en educación para la salud. Servicio de Salud Valdivia, Octubre –Noviembre 1991 (60 horas)

-Seminario de perfeccionamiento "Elaboración de proyectos en Trabajo Social". Escuela de Trabajo Social, PUC, Valdivia, 18 y 19 de octubre 1991

-Primeras Jornadas interdisciplinarias de Terapia Sistémica de la zona sur: prevención primaria y secundaria de la separación matrimonial. Departamento de Psicología, UFRO, Temuco, 4 y 5 de mayo 1990 (18 horas)

EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACION SUPERIOR:

01 abril 1996 a la fecha

Profesor Asociado, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Los Lagos.

Marzo 2012 – Julio 2012

Profesor de asignatura, Licenciatura en Trabajo Social, INACAP. Valdivia

Marzo 2010 a Julio 2012

Profesor Adjunto de la Escuela de Psicología de la Universidad Austral de Chile

Marzo 2006 -2007.

Profesor asignaturas, Universidad Arturo Prat. Sede Osorno

Pregrado:

Responsable de asignaturas en la carrera de trabajo social, educación parvularia, pedagogía en historia, castellano, inglés, arquitectura, biología marina: en las áreas de metodología de la investigación, teoría social y cultural, antropología, sociología, distintas áreas del trabajo social

Profesor patrocinante de seminarios de titulación en la carrera de trabajo social, pedagogía en historia y geografía, educación parvularia

Profesor informante de seminarios de titulación en la carrera de trabajo social, biología marina, pedagogía en historia y geografía, diseño

Posgrado:

Profesor del programa de Magíster en Ciencias Humanas mención en Historia, dependiente del Programa de Estudios y Documentación en Ciencias Humanas PEDCH, de la Universidad de Los Lagos. He dictado el curso

Teoría de los sistemas sociales

Profesor Patrocinante de Tesis de Posgrado

Profesor asociado al programa de Magíster en Ciencias Sociales. Mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades regionales impartido por el Centro de Estudios Regionales,

- Epistemología de las Ciencias Sociales: Módulo Elementos epistemológicos de la Teoría de los Sistemas Sociales de Niklas Luhmann
- Métodos de Investigación en Ciencias Sociales de orientación cualitativa
- Profesor informante de Tesis de Posgrado

INVESTIGACIONES REALIZADAS: (últimos años)

2011- 2012 **Co-investigador**, responsable de la línea suicidio proyecto "Mentalidades, identidades y transgresiones: formas de exclusión social en la ciudad de Osorno (1973-2010)" Concurso Núcleos de Investigación 2010 de la Dirección de Investigación de la Universidad de Los Lagos

2011 **Co investigador (línea antropología)**. "Palabras de alumnos: historia local, identidad y territorio en la comuna de Puyehue" XV Concurso Nacional de Proyectos de Valoración y Divulgación de la Ciencia 2010 EXPLORA - CONICYT

2007-2009 **Co-investigador** Cartografía de prácticas cotidianas urbana: apropiaciones culturales en espacios públicos de la ciudad de Osorno. Concurso 2007 de Proyectos Internos de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Dirección de Investigación de la Universidad de Los Lagos

2004 -2006 **Investigador principal** del proyecto Cuerpo, Ideología y Prácticas Sociales: Un estudio de casos de consumo de drogas adjudicado en el Concurso 2004 de Proyectos Internos de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Dirección de Investigación de la Universidad de Los Lagos

2003- 2005 **Investigador** integrante del equipo del proyecto: Muezlemayen Kume Koñing (encontrándonos para un buen parto) Servicio de Maternidad Hospital base Osorno, Programa de la Mujer Servicio de Salud Osorno. Programa de Salud Intercultural Ministerio de Salud

ASESORIAS (últimos años)

2012 – en curso **Director Consultoría:** Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Territorial Williche, con Perspectiva de Género, para el Desarrollo de Estrategia de Salud Intercultural. (\$30.000.000) 1524- 87 - LE12 Servicio de Salud Osorno

2008 - 2011 **Director Consultoría ULA / MINVU** Universidad de Los Lagos (ULA) - Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) de dos Proyectos de intervención sociourbana “Quiero mi barrio”:

1. Licitación Nº 644-19-LP08 Barrio Mirasol-Padre-Hurtado (\$143.056.000)
2. Licitación Nº 644-21-LP08 Barrio Francke, Osorno (\$ 142.000.0000)

2006 **Asesor Externo** de redes de Orientación Vocacional y laboral, de la X Región. Chile Califica – Secreduc X Región.

2005-2006 **Responsable Asesoría:** estudio cualitativo con actores y gestores culturales en relación al proyecto “Teatro de las Artes” para Osorno. Dirección de Planificación y Estudios. Universidad de Los Lagos, Osorno

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2009 – actualidad

Contratista SAESA, estudios antropológicos, insertos en evaluación de impactos ambientales de proyectos de transmisión de energía en la X Región

2005 - actualidad

Perito antropólogo y perito social para el desarrollo de investigaciones vinculadas a casos atendidos por la Defensoría Penal Pública

Febrero de 1995 a enero de 1996

Integrante del equipo multidisciplinario ejecutor del proyecto de Defensa Jurídica y Apoyo Psicosocial a Jóvenes Encarcelados en el Centro de Detención Preventiva C.D.P. de Valdivia (Gendarmería de Chile), Corporación de Ayuda Comunitaria CORACO. Valdivia y Servicio Nacional de Menores SENAME X región

Desarrollo tareas de asistencia psicosocial a nivel individual, grupal y familiar a jóvenes reclusos (procesados y condenados). Ocupo la coordinación del Equipo.

Mayo de 1990 a febrero de 1995

Integrante del Equipo multidisciplinario de salud mental y derechos humanos Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo CODEPU. Desarrollo tareas de asistencia psicosocial a nivel individual, familiar, grupal y comunitario, tratamiento e investigación en salud mental y derechos humanos. Ocupo la coordinación del equipo.

PONENCIAS EN CONGRESOS, SIMPOSIOS O SEMINARIOS (últimos años)

XVIII Congreso Internacional de la Sociedad Chilena de Estudios Literarios. Desarrollado ente el 07 al 10 de noviembre 2012 en Osorno, Universidad de Los Lagos.

Participa como **expositor** en el Simposio El imaginario y las prácticas discursivas en la construcción del espacio textual. Con la Ponencia. **“Salud e identidad en territorio Huilliche”**

Panelista en el Coloquio “Salud e interculturalidad: encuentros y discontinuidades en la concepción de salud y sanación entre la medicina ancestral y la convencional” Organizado por el Núcleo de Estudios Críticos Sobre Discurso, Poder y Sociedad; Agrupación Auka-Pewma y el Programa de Estudios Sociales, Octubre 2012. Universidad de Los Lagos

II Seminario “Universidades aportando a la formación de profesionales de salud para un país pluricultural” Organizado por el Ministerio de Salud de Chile en conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) Santiago de Chile 27 y 28 de septiembre del 2012.

- Participa como **expositor invitado** con la ponencia: **“Alianza de Colaboración para Reconstrucción Cultural del Pueblos Huilliche entre el Programa de Salud y Pueblos Indígenas, la Universidad de Los Lagos y las Organizaciones Indígenas de la Provincia de Osorno.”**

Invitado al III Congreso De Educación Para la Integración de América Latina. III CEPIAL. Curitiba 15 - 20 Julio 2012 Brasil

- Participa como expositor invitado en la Mesa de Trabajo: **Cultura e imaginarios de la salud en América Latina**
- Participa como expositor seleccionado en el Grupo de Trabajo Políticas Públicas para el desarrollo Social (Salud y medio ambiente) con la ponencia: **Formas de exclusión social en la comuna de Osorno: aproximaciones interdisciplinarias**

XI Seminario Argentino Chileno y IV Seminario Cono Sur de Ciencias Sociales, Humanidades y Relaciones Internacionales "A propósito de la integración. Las ciencias y las humanidades desde una perspectiva crítica latinoamericana" Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza. 7 al 9 de Marzo 2012

- Participa como expositor seleccionado con la ponencia: **Aspectos socioculturales de la exclusión y el suicidio en Osorno.**

Participo como expositor en el Seminario Mentalidades, identidades y transgresiones: formas de exclusión social en Osorno (1973-2010), en la Tercera MESA denominada: MARGINALIDAD, efectuado el 30 de noviembre de 2011 en el **Centro Cultural Sofia Hott, Osorno**, y organizado por el Núcleo de Investigación DiulaNu 05/2011 Universidad de Los Lagos.

29 Octubre 2009

III Seminario OPD Cordillera La construcción de los femenino y lo masculino en el tránsito rural urbano y su impacto en la infancia de nuestras comunas. Purránque, Río Negro, Frutillar, Puerto Octay. Expositor

13 al 17 de Noviembre 2007

VI Congreso Chileno de Antropología. Antropología aquí: Miradas desde el Sur Expositor de: Calles, plazas, bares y ferias: espacios para la antropología urbana

VI Congreso Chileno de Antropología. Antropología aquí: Miradas desde el Sur Participante de la mesa redonda. Cultura y complejidad: Bosquejos Transdisciplinarios

11-15 de Julio 2005

Primer Congreso Latinoamericano de Antropología, Rosario, Argentina
Comunicación en mesa de salud intercultural: "MUEZLEMAYEN KUME KOÑIN

8 -12 de Noviembre 2004

V Congreso Chileno de Antropología: Antropología en Chile Balance y perspectivas San Felipe. Expositor simposio Antropología del cuerpo: "Cuerpo y prácticas sociales: la expansión del uso de drogas.

PUBLICACIONES (últimos años)

-Guía de la Gestación y el Nacimiento Huilliche y Nota metodológica complementaria para profesionales y equipos de salud. 2012

“TREMAM FACH FOLIL FUARE.”

“CRECIENDO CON RAICES FUERTES.”

Colaborador en calidad de experto

Programa de Apoyo al Desarrollo Biosicosocial “Chile Crece Contigo” .Servicio Salud Osorno.

Programa Salud y Pueblos Indígenas. Servicio Salud Osorno.

- **Libro:** Muezlemayen Kume Koñin (encontrándonos para un buen parto). Gobierno de Chile, Ministerio de Salud. Servicio de Salud Osorno 2010

Este libro es producto de un proyecto de investigación desarrollado entre los años 2003 – 2005 con el Servicio de Maternidad Hospital base Osorno, Programa de la Mujer Servicio de Salud Osorno. Con Fondos del Programa de Salud Intercultural Ministerio de Salud. Se debe señalar que este trabajo fue aceptado y presentado en el 1er Congreso Latinoamericano de Antropología, Rosario. Argentina, entre el 11-15 de Julio 2005

-**Libro:** Historia del Barrio Francke. Lo que Fuimos, Somos y Seremos: Caminos de Avance y Desarrollo 2012

Este libro es un producto que se enmarca en la asesoría técnica con el MINVU en el Barrio Francke de la comuna de Osorno

-**Libro:** Una historia de Perseverancia, Compromiso y Voluntad de Crecer. Gobierno de Chile, Minvu – Ula 2011

Este libro es un producto que se enmarca en la asesoría técnica con el MINVU en el Barrio Mirasol Padre Hurtado de la Comuna de Puerto Montt

En Revistas Nacionales con Comité Editorial

-Venegas, Víctor; Antonio, Asef y Tesche, Paula. (2012) “Análisis Interdisciplinario de la exclusión social en la comuna de Osorno”. Revista LIDER. Labor Interdisciplinaria de Desarrollo Regional. CEDER / ULA. Volumen N°20 julio 2012

Venegas, Víctor (2005) “Cuerpo y prácticas sociales la expansión del uso de drogas” Revista Espacio Regional. Revista de Estudios Sociales. Del departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Los Lagos.

BECAS Y ESTADÍAS DE PERFECCIONAMIENTO

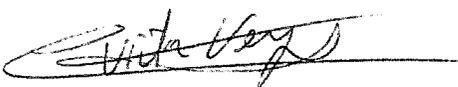
- Pasantía académica en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Rafael Landívar, (Jesuita) Ciudad de Guatemala, Guatemala entre el 27 de Agosto y el 8 de septiembre 2007, ambas fechas incluidas. El objetivo es conocer experiencias de innovación curricular y proceso de transformaciones curriculares por competencias en la formación universitaria de la carrera de Trabajo Social. Todos los costos son asumidos por el proyecto MECESUP UCM 0401

- Programa de Movilidad Universitaria de Tercer Ciclo para Iberoamericanos "MUTIS".

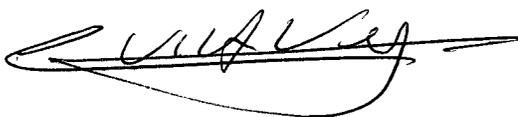
Becario del Gobierno de México por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Mexicano de Cooperación Internacional, para realizar Maestría en Sociología en la Universidad Iberoamericana, en Ciudad de México, los costos académicos (Inscripción y colegiatura son cubiertos por la Universidad Iberoamericana (Jesuita), los gastos de instalación, manuntención mensual y seguro médico son cubiertos por el Gobierno Mexicano, a través, de la Secretaría de Relaciones Exteriores desde Agosto del 2000 hasta Septiembre del 2002

OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES:

- Evaluador de artículo para Revista ALPHA, (ISI) 2013
- Evaluador de artículo para revista Perfiles Latinoamericanos. FLACSO, México. 2012
- Evaluador de proyectos de investigación concurso regular 2008 FONDECYT. CONICYT.
- Evaluador de proyectos de investigación Concurso Interno DIUMCE 2009. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- Evaluador externo de proyectos de investigación para la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Católica de Temuco. Segundo Semestre 2004
- Evaluador de artículos para revista LIDER, Segunda Época. CEDER / Universidad de los Lagos. 1er.semestre 2005
- Evaluador de proyectos estudiantiles, DAE Universidad de Los lagos, Proyecto Mecesus ULA 0302. Años. 2006 – 2007 - 2008
- Participante en el 11 Encuentro Vocacional para alumnos de Segundo Año Medio del Instituto Alemán de Osorno. 30 de Septiembre 2006
- "Vivencia profesional" con tres alumnos de 4arto año medio del Liceo Claude Gay de la Alianza Francesa de Osorno. Octubre 2003



Víctor Hugo Venegas Giacomozzi
9.453.859-9



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

CERTIFICADO

Según consta en el acta de la sesión del Consejo Académico del 19 de Enero del 2000, la Universidad Austral de Chile confirió el título de Antropólogo, "Con Distinción" a Víctor Hugo Venegas Giacomozzi.

Valdivia, 2 de marzo de 2000



Registro Académico Estudiantil
JEFE



Secretario General

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.
30 ENE 2008
OSORNO, _____



OJORN 2/10, 2013

Estimado
Cristian A. Rojas Garrido
Defensoría Regional de Los Lagos
Benavente N° 959 – Puerto Montt

Defensoría Penal Pública Región de Los Lagos	
RECIBIDO OFICINA DE PARTES	
Fecha	03.10.13
Hora	
Firma	1204

Adjunto encontrarás los documentos requeridos para la realizar el proceso administrativo y cancelar el peritaje encargado con cargo al contrato que se adjunta.

DOCUMENTO	EJEMPLARES	CONDICIONES	SE ADJUNTA
Contrato para Prestación de Servicios de Peritajes Persona Natural	2	Con firma original	/
Autorización Registro Civil	1	Con firma original	/
Declaración Jurada punto 3 artículo 11° letra e) Ley N° 18.834	1	Con firma original	/
Declaración Jurada Incompatibilidad e inhabilidad administrativa, artículos 54, 55 y 56 Ley N° 18.575	1	Con firma original	/
Declaración Jurada, artículo N° 5 de la Ley N° 19.896 e inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575	1	Con firma original	/
Poder simple para depósito de valores	1	Con firma original	/
Currículo actualizado al mes anterior al despacho de la documentación	1	Con firma original	/
Título	1	Fotocopia simple	/

Sin otro particular,

Te saluda atentamente

VÍCTOR HUGO VENEGAS GIACOMOZZI.
Antropólogo
Universidad Austral de Chile